



APRUEBA CONVENIO MANDATO

RESOLUCION EXENTA N° 452

ARICA, 30 MAR 2011

**VISTO:**

- 1.- El Convenio Mandato Completo e Irrevocable, de fecha 29 de marzo de 2011, celebrado entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, como unidad titular del F.N.D.R., XV Región, y la **SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD REGION DE ARICA Y PARINACOTA, RUT 61.601.000-K**, representada por el Seremi de Salud, don **LUIS SANDROCK HILDEBRANDT, RUT 5.664.569-1**, mediante el cual se encomienda a esta última, la gestión técnica y administrativa para la ejecución del proyecto denominado **"PREVENCION CENTRO REGIONAL DE INFORMACION Y APOYO A LA CONSEJERIA"** Código BIP 30104770-0, que consiste en desarrollar tres componentes: el primero de atención preventiva individual, ejecutado a través del centro de información, la consejería y toma de muestras; el segundo, denominado campaña comunicacional que incluye la ejecución de obras de teatro preventivas y campaña de sensibilización en general y; el tercero que consiste en la vinculación con la mesa regional intersectorial de VIH/SIDA para la ejecución de proyectos que favorezcan el clima de inclusión y no discriminación en servicios públicos, privados y organismos comunitarios.
- 2.- El Decreto con Fuerza de Ley N° 29, de 2004, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.757, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; el Decreto Ley N° 573, de 1974, sobre Estatuto de Gobierno y Administración Interiores del Estado; ley N° 20.175, que crea la Región XV de Arica y Parinacota y Provincia del Tamarugal, en la Región de Tarapacá; la ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado; la ley N° 19.886, sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; el Decreto Supremo N° 258, del 11 de marzo de 2010, del la Presidente de la República, sobre nombramiento de Intendente Titular en la Región de Arica y Parinacota; ley N° 20.481, sobre presupuesto del sector público 2011; lo dispuesto en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón; y las facultades que invisto como Intendente del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

## CONSIDERANDO:

1.- Que con fecha con fecha 27 de enero de 2011, el Concejo Regional de Arica y Parinacota, aprobó el proyecto individualizado en el N° 1 de los Vistos, según Certificado N° N° 016/2011, del Secretario Ejecutivo del referido cuerpo colegiado.

## RESUELVO:

1. **Apruébase** el Convenio Mandato Completo e Irrevocable, de fecha 29 de marzo de 2011, celebrado entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, como unidad titular del F.N.D.R., XV Región, y la **SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD REGION DE ARICA Y PARINACOTA**, mediante el cual se encomienda a esta última, la gestión técnica y administrativa para la ejecución del proyecto denominado **PREVENCION CENTRO REGIONAL DE INFORMACION Y APOYO A LA CONSEJERIA** Código BIP 30104770-0, según da cuenta de ello el Certificado N° N° 016/2011, del Secretario Ejecutivo del CORE de Arica y Parinacota.

En cumplimiento del presente Mandato, la Unidad Técnica tendrá la supervisión técnica y administrativa del citado programa, que comprenderá los procesos de licitación hasta la adjudicación, y contratación respectiva, así como la inspección, validación y recepción de las acciones ejecutadas.

En el caso de modificaciones del proyecto, el Mandante no responderá por recursos extras, si dicha solicitud no ha sido previamente presentada por la Unidad Técnica y aprobada por el Mandante.

2.- **El proyecto** a ejecutar por la Unidad Técnica consiste en desarrollar tres componentes: el primero de atención preventiva individual, ejecutado a través del centro de información, la consejería y toma de muestras; el segundo, denominado campaña comunicacional que incluye la ejecución de obras de teatro preventivas y campaña de sensibilización en general y; el tercero que consiste en la vinculación con la mesa regional intersectorial de VIH/SIDA para la ejecución de proyectos que favorezcan el clima de inclusión y no discriminación en servicios públicos, privados y organismos comunitarios.

3.- El gasto que origine la ejecución del citado proyecto, incluidos los Gastos Administrativos, no podrá exceder de **M\$ 311.743.- (Trescientos once millones setecientos cuarenta y tres mil pesos)**, será financiado con cargo al Código BIP 30104770-0, Subtítulo 31, Ítem 03, del Presupuesto del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, FNDR – Tradicional, de la Región de Arica y Parinacota, imputable al presupuesto Regional año 2011, de acuerdo al siguiente desglose:

**a.1. Presupuesto Regional año 2011 Asignación 001, Gastos Administrativos M\$ 1.712.- (Un millón setecientos doce mil pesos) del FNDR – Tradicional, de la Región de Arica y Parinacota año 2011.**

**a.2. Presupuesto Regional año 2011: Asignación 002, Consultorías M\$ 12.000.- (Doce millones de pesos) del FNDR – Tradicional, de la Región de Arica y Parinacota, correspondiente al año 2011.**

**a.3. Presupuesto Regional año 2011: Asignación 003, Contratación del Programa M\$ 85.617.- (Ochenta y cinco millones seiscientos diecisiete mil pesos) del**

FNDR – Tradicional, de la Región de Arica y Parinacota, correspondiente al año 2011.

**a.4. El saldo del Aporte Regional para el año 2012**, estará sujeto a la disponibilidad de recursos de FNDR-TRADICIONAL y sin ulterior responsabilidad para el mandante.

4.- En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6, inciso segundo, de la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, se inserta el convenio mandato aprobado, cuyo tenor es el siguiente:

**“CONVENIO MANDATO COMPLETO E IRREVOCABLE; GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA, CON SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD REGION DE ARICA Y PARINACOTA.**

En Arica, a 29 DE MARZO DE 2011, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**, RUT **61.978.890-7** representado por el Sr. Intendente Regional, don **RODOLFO BARBOSA BARRIOS**, RUT **6.955.573-K** ambos con domicilio en esta ciudad, Avda. Gral. Velásquez N° 1775, en adelante “el Mandante”, **SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD REGION DE ARICA Y PARINACOTA**, RUT **61.601.000-K**, representada por el Seremi de Salud, don **LUIS SANDROCK HILDEBRANDT**, RUT **5.664.569-1**, ambos con domicilio en la ciudad de Arica, calle Maipú N° 410, en adelante “la Unidad Técnica”, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24, letra b) del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.175, de 2005, de Interior, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, y lo señalado en el artículo 16 de la Ley N° 18.091 y sus modificaciones posteriores, y lo aprobado por el Consejo Regional de Arica y Parinacota con fecha 27 de Enero de 2011, según certificado N° 16 de su Secretario Ejecutivo; el **Gobierno Regional de Arica y Parinacota** viene en conferir mandato completo e irrevocable a la **SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD REGION DE ARICA Y PARINACOTA**, constituyéndola en Unidad Técnica para la ejecución del programa denominado “**PREVENCIÓN CENTRO REGIONAL DE INFORMACIÓN Y APOYO A LA CONSEJERÍA**” Código BIP 30104770-0.

En cumplimiento del presente Mandato, la Unidad Técnica tendrá la supervisión técnica y administrativa del citado programa, que comprenderá los procesos de licitación hasta la adjudicación, y contratación respectiva, así como la inspección, validación y recepción de las acciones ejecutadas.

**SEGUNDO:** El programa consiste en desarrollar tres componentes: el primero de atención preventiva individual, ejecutado a través del centro de información, la consejería y toma de muestras; el segundo, denominado campaña comunicacional que incluye la ejecución de obras de teatro preventivas y campaña de sensibilización en general y; el tercero que consiste en la vinculación con la mesa regional intersectorial de VIH/SIDA para la ejecución de proyectos que favorezcan el clima de inclusión y no discriminación en servicios públicos, privados y organismos comunitarios.

Las partes dejan establecido que el programa señalado forma parte integrante del presente Convenio.

**TERCERO:** Para el total cumplimiento del presente Convenio, el Mandante se obliga a:

- a) Financiar el monto total del programa que se va a ejecutar, el que no podrá exceder de **M\$ 311.743.- (Trescientos once millones setecientos cuarenta y tres mil pesos)**, y que será financiado con cargo al Código BIP 30104770-0, Subtítulo 31, Item 03, del Presupuesto del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, FNDR – Tradicional, de la Región de Arica y Parinacota.
  - a.1. **Presupuesto Regional año 2011 Asignación 001, Gastos Administrativos M\$ 1.712.- (Un millón setecientos doce mil pesos)** del FNDR – Tradicional, de la Región de Arica y Parinacota año 2011.
  - a.2. **Presupuesto Regional año 2011: Asignación 002, Consultorías M\$ 12.000.- (Doce millones de pesos)** del FNDR – Tradicional, de la Región de Arica y Parinacota, correspondiente al año 2011.
  - a.3. **Presupuesto Regional año 2011: Asignación 003, Contratación del Programa M\$ 85.617.- (Ochenta y cinco millones seiscientos diecisiete mil pesos)** del FNDR – Tradicional, de la Región de Arica y Parinacota, correspondiente al año 2011.
  - a.4. El saldo del Aporte Regional para el año 2012, estará sujeto a la disponibilidad de recursos de FNDR-TRADICIONAL y sin ulterior responsabilidad para el mandante.

En el caso de modificaciones del programa, el Mandante no responderá por los recursos extras si dicha solicitud no ha sido previamente presentada por la Unidad Técnica y aprobada por el Mandante.

**CUARTO:** La Unidad Técnica será el organismo encargado de administrar las acciones que se financiarán con cargo al programa objeto del presente Convenio, y su gestión deberá ajustarse a las siguientes condiciones:

- a) La operación y mantención deberá ajustarse a la normativa vigente sobre la materia.
- b) Se deberá permitir que, en cualquier momento, funcionarios del Gobierno Regional puedan inspeccionar la utilización adecuada y correcta operación de las acciones objeto del programa.

**QUINTO:** Los Estados de Avance del Programa que remita la Secretaría Regional Ministerial de Salud de Arica y Parinacota se presentarán en un (01) original y una (01) copia, debiendo contener a lo menos los siguientes antecedentes:

**I. Para cursar estados de Pagos se deben remitir los siguientes antecedentes:**

1. Ordinario Unidad Técnica solicitando cancelación
2. Factura a nombre del Gobierno Regional
3. Formulario Estado de Pago de la Unidad Técnica
4. Informe de Revisión Conforme de las actividades del Programa



En el caso del primer Estado de Pago, se debe incluir:

- Copia de la publicación de la Licitación
- Acta Apertura de la propuesta
- Informe Evaluación de las Ofertas
- Resolución o Decreto que adjudica Contrato
- Copia de la Boleta de Garantía a nombre del Gobierno Regional

**II. Para completar los expedientes de la carpeta del programa:**

1. Resolución o Decreto que aprueba Bases Licitación
2. Resolución o Decreto que aprueba Adjudicación
3. Contratos atinentes al proyecto
4. Original de las Boletas de Garantía
5. Acta de Recepción Conforme de la Etapa
6. Informe Término del Proyecto (MIDEPLAN)

**SEXTO:** El sistema de contratación será determinado por la Unidad Técnica, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley N° 18.091 y sus modificaciones posteriores, y la respectiva glosa de la Partida Ministerio del Interior: Gobiernos Regionales, de la Ley de Presupuesto del año respectivo.

**SEPTIMO:** La Unidad Técnica deberá, en los casos que corresponda, dar debido resguardo y/o consideración al cumplimiento efectivo de la variable de Género durante la ejecución del proyecto materia de este Convenio. De lo anterior se dejará constancia en cada uno de los documentos pertinentes a su ejecución.

**OCTAVO:** La Unidad Técnica, para el cumplimiento del presente Convenio Mandato, ejecutar las funciones que, a continuación, se indican:

- a) Dar cumplimiento a este Convenio, en lo que se refiere a la confección de las Bases de Licitación, y dar inicio al proceso de licitación, previo conocimiento del Mandante respecto del contenido de las Bases, dentro del plazo máximo de 30 días corridos, a contar de la fecha de total de tramitación y notificación de la resolución que apruebe el presente Convenio. Transcurrido el plazo anterior, sin que se haya dado cumplimiento a lo señalado, quedará sin efecto el presente Convenio Mandato, para lo cual el Mandante dictará la Resolución pertinente que declare su caducidad, la que será notificada a la Unidad Técnica. Con todo, las bases de licitación deberán ajustarse al presente convenio mandato.
- b) Licitación el Programa por propuesta pública u otra modalidad que contemple la normativa legal y técnica de que dispone la Mandataria para el desarrollo de sus propias actividades, conforme a lo señalado en la cláusula sexta.
- c) Adjudicar la propuesta, previo conocimiento de ésta por parte del Gobierno Regional, para lo cual deberán remitirse los antecedentes correspondientes al proceso de licitación.
- d) Supervisar técnicamente la ejecución del Programa.

- e) Visar los avances del Programa y estados de Pago que presente la empresa contratista y remitirlos al Gobierno Regional para la respectiva transferencia de recursos.
- f) Dar curso a las modificaciones del contrato suscrito con el contratista que estime necesarias. Dicha modificación requerirá el Visto Bueno del Gobierno Regional si origina aumento del valor contratado.
- g) Proceder al término del Contrato, cuando corresponda.
- h) Realizar cualquier otra labor útil para la ejecución del programa que, como Ministerio, le corresponda.

Las partes dejan establecido, sin perjuicio de lo señalado anteriormente, que todo lo referente a contrataciones y adquisiciones a que diere lugar el presente Convenio, debe sujetarse a lo establecido en el artículo 16 de la ley 18.091.

**NOVENO:** La ejecución del programa se realizará mediante el sistema de suma alzada, sin reajustes ni intereses, y será cancelada a través de Estados de Pago mensuales, de acuerdo al avance físico de las acciones objeto del programa.

**DECIMO:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 20, letra d) del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.175, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, el Mandante, a través de los funcionarios que designe, tendrá la facultad de supervisar y fiscalizar las distintas etapas de ejecución del programa, debiendo la Unidad Técnica dar todas las facilidades necesarias, cuando así se determine.

Si de estas inspecciones se constataren deficiencias, atrasos o irregularidades en la ejecución del programa, el Mandante solicitará información al respecto a la Unidad Técnica, y en su caso podrá ordenar a ésta que se subsanen dichas deficiencias.

La Unidad Técnica deberá acoger la orden y dictar, a la brevedad, las instrucciones del caso.

**UNDECIMO:** La Unidad Técnica se obliga, además, a llevar a cabo las labores encomendadas, supervisando o fiscalizando la correcta ejecución de las acciones objeto del proyecto, aportando el Inspector Fiscal permanente y el personal de supervisión periódica, así como el equipamiento y vehículo requerido para cumplir con sus labores.

**DUODECIMO:** La Unidad Técnica asume la total responsabilidad por los documentos que la inspección técnica suscriba, y por la buena ejecución de los trabajos que haya aprobado.

**DECIMO TERCERO:** La Unidad Técnica deberá informar oportunamente al Mandante de la fecha y hora de las Recepciones Provisorias y Definitivas y remitir las actas correspondientes, en forma oportuna.

**DECIMO CUARTO:** La vigencia del presente Convenio Mandato Completo e Irrevocable se entiende hasta la fecha en que el Mandante otorgue a la Unidad Técnica el correspondiente certificado de encontrarse finalizada la ejecución del programa **“PREVENCIÓN CENTRO REGIONAL DE INFORMACIÓN Y APOYO A LA CONSEJERÍA”** Código BIP 30104770-0, cuya gestión técnica y administrativa se le ha encomendado en virtud del presente CONVENIO.

**DECIMO QUINTO:** Una vez realizada la entrega provisoria de los trabajos ejecutados por el contratista a la Unidad Técnica, el Gobierno Regional será quien organizará la ceremonia respectiva, si lo estimara pertinente. De dicha entrega se dejará constancia en un acta que deberá ser suscrita entre las partes.

La Unidad Técnica deberá, en su oportunidad, remitir al Mandante una copia del Informe de Termino de Proyecto (ITP) dentro de los treinta días corridos siguientes a la suscripción de la misma.

**DECIMO SEXTO:** Para todos los efectos del presente Convenio Mandato Completo e Irrevocable, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica.

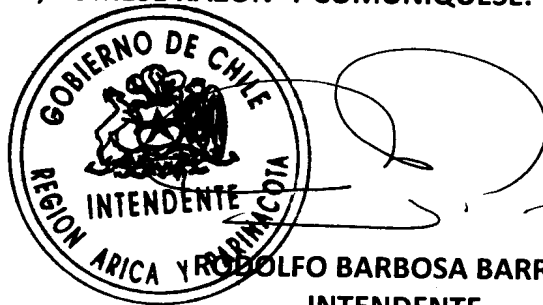
**DECIMO SEPTIMO:** En caso de incumplimiento de las obligaciones laborales y/o previsionales por parte del contratista y/o los subcontratistas, el mandante deberá asumir tal responsabilidad y pagar las obligaciones laborales impagas, pudiendo descontar de los estados de pago las sumas por este concepto, pagando directamente a los trabajadores.

**DECIMO OCTAVO:** La personería de don **RODOLFO BARBOSA BARRIOS** para representar al Gobierno Regional de Arica y Parinacota consta en el Decreto Supremo N° 258, de fecha 11 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior; y la personería de don **LUIS SANDROCK HILDEBRANDT**, para representar a la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de Arica y Parinacota, consta en el Decreto Exento N° 68, de fecha 09 de Agosto de 2010, las que no se insertan por ser conocidas de las partes.

El presente Convenio Mandato completo e irrevocable se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de la Unidad Técnica y tres para el Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

Firmado: RODOLFO BARBOSA BARRIOS, INTENDENTE, GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA (Posee timbre y firma ilegible); LUIS SANDROCK HILDEBRANDT, SEREMI SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD DE LA XV REGION DE ARICA Y PARINACOTA (Posee timbre y firma ilegible)HDF/IBS/mlm”

**ANOTESE, TOMESE RAZON Y COMUNIQUESE.**



**RODOLFO BARBOSA BARRIOS**  
**INTENDENTE**  
**GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**

RBB/HDF/IBS  
DISTRIBUCIÓN:

- 1- Contraloría Regional de Arica y Parinacota.
2. DACOG
3. Archivo Depto. Jurídico.
4. Oficina de partes